

<p>RESOLUCION N^o AGN/64/RES/19</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Creación del Fondo del Régimen de Indemnización por la Pérdida Involuntaria de Empleo (RIPIE)</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1995</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Hacienda y Reglamento Financiero</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 64^a reunión celebrada en Beijing del 4 al 10 de octubre de 1995,

HABIENDO EXAMINADO el Informe N^o 24 titulado "Régimen Interno de Indemnización por la Pérdida Involuntaria de Empleo" (RIPIE);

OBSERVANDO que el Comité Ejecutivo en su 112^a reunión, celebrada en octubre de 1995, aprobó el Reglamento del Régimen Interno de Indemnización por la Pérdida Involuntaria de Empleo;

DECIDE, de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Financiero, crear un fondo denominado "Fondo del RIPIE", y abonar con cargo al mismo las indemnizaciones previstas en aplicación del Reglamento del RIPIE;

ASIGNA al haber de este fondo toda suma que resulte de la inversión de las disponibilidades que figuren en el haber del mismo;

DOTA inicialmente el fondo con las cotizaciones abonadas desde el 1 de enero de 1995 por los funcionarios titulares de un contrato y por la Organización en concepto del RIPIE, una vez deducidas las correspondientes indemnizaciones abonadas en 1995 a quienes tuvieran derecho, de conformidad con lo autorizado por el Comité Ejecutivo en su 111^a reunión;

DECLARA que en el futuro la provisión del fondo se llevará a cabo con las cotizaciones abonadas por los funcionarios titulares de un contrato y por la Organización en concepto del régimen interno de indemnización por la pérdida involuntaria de empleo;

DECIDE que, al cierre de cada ejercicio, tanto el estado del fondo como los movimientos que haya registrado serán objeto de un análisis específico dentro del informe financiero.
